



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2021-00154-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO “COOPMUTUAL”
DEMANDADOS: MARISOL MURILLO GALVIS y AMILDE DURÁN DE PINZÓN
AUTO SUSTANCIACION No. 065

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez el expediente con el trámite de citatorio remitido a las demandadas AMILDE DURÁN DE PINZÓN y MARISOL MURILLO GALVIS el 11 y 24 de enero de 20211 respectivamente. Proveer lo pertinente. Bucaramanga, 7 de febrero de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Examinado el trámite citatorio remitido a **AMILDE DURÁN DE PINZON**, se avista que el resultado fue positivo (si reside), por lo cual se tendrá en cuenta, al estar conforme a lo preceptuado en los Artículos 290 y 291 del C.G.P. En consecuencia, deberá la parte actora, efectuar la notificación por aviso de conformidad con lo reglado en el artículo 292 del C.G.P, indicando además que el horario virtual y presencial del Despacho es de 7am a 3 pm.

De otra parte, referente al citatorio remitido a **MARISOL MURILLO GALVIS** cuyo resultado fue, que no existe el numero, es procedente acceder a tener como nueva dirección de notificación de la parte demandada:

- **MARISOL MURILLO GALVIS** - Carrera 17 AN° 16N – 102 – Villa María - Bucaramanga

Por lo que deberá la apoderada interesada, remitir la respectiva comunicación y de ser el caso el aviso, acorde a lo sentado en los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P, informando el canal digital de este juzgado j01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y horario de atención al usuario de 7:00 am a 3:00 pm de lunes a viernes al igual que la atención presencial. Por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte activa para que continúe con la notificación de AMILDE DURÁN DE PINZON de conformidad con el artículo 292 del C.G.P, indicando además que el horario virtual y presencial del Despacho es de 7am a 3 pm

SEGUNDO: TENER como nueva dirección de la parte ejecutada la informada por la apoderada judicial de la entidad ejecutante, por lo que ha de efectuar la notificación de en ese domicilio conforme a lo sentado en los arts. 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1607298ab451073b890ffc8a76c3ae4285cc3e3dd84ed2aa52e7ad538743461**

Documento generado en 07/02/2022 06:56:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**